



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 21 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 22 de febrero de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 17, 18 y 19 de febrero de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – BM VILLAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Alberto Andrés Medrano del equipo BM CIUDAD ENCANTADA a la inhabilitación de tres encuentros (3) de suspensión (jornadas 14-15-16), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, golpea en la cara a un jugador del equipo contrario estando el juego detenido, sin resultado lesivo para su integridad física, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 41.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BALONMANO SONSECA – BM ALMAGRO DONOSO POZUELO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BALONMANO SONSECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe de local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

4º.- ENCUENTRO CDB BALONMANO PIO XII – BM POZUELO DE CALATRAVA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. José Manuel Moreno del Rio del equipo CDB BALONMANO PIO XII, con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas del artículo 35.A), se dirige gestualmente de forma desconsiderada a un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 53.

5º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS – BM ALARCOS CIUDAD REAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo al pago de una multa de dieciocho euros (18 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadores.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

6º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR CB – BALONAMANO PIO XII

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro donde consta denuncia realizada por el encargado de la instalación deportiva sobre desperfectos en la puerta del vestuario visitante y visto el escrito remitido a ésta Federación Territorial por D^ª. Ana Serrano Alarcón, en calidad de Coordinadora de Deportes del Patronato Municipal de Deportes de Pedro Muñoz, por el cual, se solicita la reparación de los daños en dicha instalación, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente N^º 4/16-17, requiriendo, con la mayor brevedad posible:

- Informe explícito de los hechos y pruebas gráficas, si las hubiera, a los árbitros de dicho encuentro, D. Luis Javier Domínguez Martínez y D. Juan Carlos Ocaña Vera para su remisión a este Comité Territorial de Competición, según lo reflejado en el Acta del partido, en referencia a la posibilidad de identificación de la persona/s responsables de la autoría de dichos actos que causaron los daños en la puerta de del vestuario visitante.
- Escrito de alegaciones por parte del Club Deportivo BALONMANO PIO XII sobre dichos hechos o, en su caso, la identificación de las persona/s responsables de la autoría de los daños.

Liga Regional Cadete Femenina – Grupo B

7º.- ENCUENTRO AYTO. SONSECA – PDM MADRIDEJOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros de este encuentro D. Jorge Isarría López-Hazas y D. José Carlos Valenzuela Nieto, en base a lo establecido en el artículo 46.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establecen las Disposiciones Generales de la competición de la Liga Regional Cadete Femenina, en su apartado "Jugadores", que establece: *"En los encuentros de la presente Liga, de las dieciocho (18) jugadoras que pueden componer la plantilla, los equipos pueden reservar cuatro (4) plazas nominativas para jugadores(as) de categoría inferior de segundo año del mismo club."*, constando inscritas en el Acta del encuentro 8 jugadoras del equipo B de categoría inferior (infantil).

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

8º.- ENCUENTRO CDB BM PIO XII – BM GUADALAJARA "A"

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE al jugador D. Daniel García Bolaños del equipo CDB BM PIO XII, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas del artículo 35.A), se dirige gestualmente de manera desconsiderada hacia el equipo arbitral, una vez finalizado el encuentro, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

9º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de Castilla la Mancha", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

10º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas